

Exp.: 06-OPEN-00133.2/2024

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE SOLICITUD DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA

Con fecha 21/12/2024, ha tenido entrada en la Dirección General de Atención al Ciudadano y Transparencia de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local la solicitud de acceso a la información pública, con la referencia 43/747613.9/24, en la que se expone lo siguiente:

“Me presento, mi nombre es [REDACTED] originario de Tres Cantos, y actualmente soy estudiante de doctorado en la University of Miami, en el departamento de Industrial Engineering, bajo la supervisión del [REDACTED]. Estamos llevando a cabo un proyecto de investigación con el objetivo de analizar la resiliencia y eficiencia del sistema de transporte público de Madrid, centrándonos en las redes de metro, tren cercanías y metro ligero. El estudio busca proponer mejoras y evaluar cómo el sistema responde a posibles interrupciones, optimizando su conectividad y servicio. Hemos observado que disponen de datos públicos accesibles que incluyen información geográfica, conexiones entre estaciones y tiempos de trayecto. Sin embargo, nos gustaría solicitar su colaboración para ampliar el alcance del análisis. En particular, nos preguntamos si sería posible acceder a datos adicionales, como el flujo de pasajeros dividido por línea y estación durante un periodo de tiempo determinado, para ser lo más precisos posible. En caso de no disponer de estos datos, estaríamos encantados de explorar qué otra información tienen disponible que pueda ser relevante para este estudio. Estamos convencidos de que esta colaboración podría generar resultados valiosos no sólo para nuestra investigación, sino también para identificar oportunidades de mejora en el sistema de transporte público de Madrid, aportando un enfoque académico y práctico. Quedamos a su disposición. Por favor, no dude en contactarme a través de este correo electrónico [REDACTED]. Agradezco de antemano su atención y quedo a la espera de su respuesta. Un cordial saludo.”

Una vez analizada su solicitud se comprueba que la misma no tiene por objeto el acceso a información pública (se señala específicamente que tienen conocimiento de la existencia de datos públicos accesibles sobre la materia), sino proponer un marco de colaboración para llevar a cabo un proyecto de investigación académico.

Por lo anterior, la solicitud se encuentra incluida en las causas de inadmisión recogidas en el artículo 18.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto a la señalada en la letra d) de dicho precepto.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 40 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, la Dirección-Gerencia del Consorcio Regional de Transportes.

RESUELVE

Inadmitir a trámite la solicitud de acceso a la información pública con la referencia [REDACTED] por, no tratarse propiamente una solicitud de información pública y, en consecuencia, tener un carácter no justificado con la finalidad de transparencia de la Ley.

En este sentido, se indica que esta circunstancia constituye la causa de inadmisión contemplada en el artículo 18.1 d) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Sin perjuicio de lo anterior, el Consorcio Regional de Transportes de Madrid se muestra favorable a colaborar en el proyecto de investigación aludido y, a tal fin, le facilitamos el contacto del responsable de este organismo, en la materia, para que acuerde con él los detalles de desarrollo de la colaboración.

Director Planificación Estratégica y Explotación: franciscojavier.gomez.lopez@madrid.org

Contra esta resolución cabe interponer:

1. La reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa.

En Madrid, a fecha de firma

EL DIRECTOR-GERENTE

Firmado digitalmente por: RODRIGUEZ SARDINERO PABLO JOSE
Fecha: 2025.01.09 17:12